

HONORARIOS MEDIACIÓN

(Arts. 33, 34, 35, 36, Regl. Acuerdo 3277 y arts. 68, 69,70, Ley 2699) “*Créese para el pago de las retribuciones y honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso de mediación como unidad de medida el UMed. El valor del UMed es el equivalente a la Tasa General de Actuación estipulada por la Ley Impositiva, para los servicios de carácter judicial*”. (art. 68, L. 2699)
Valor del **UMED \$ 1.100** (art. 16, Anexo H, Ley 3210, Ley impositiva 2020)

CONTENIDO PATRIMONIAL Y CON ACUERDO (art. 33, Acuerdo 3277)

Mín. 3 UMED (\$ 3.300) Máx. 50 UMED (\$ 55.000)

SEGÚN MONTO ACUERDO

Monto Acuerdo hasta 20 UMED (\$ 22.000)	3 UMED (\$ 3.300)
“ “ entre 20 y 50 UMED (\$ 22.000 a \$55.000) hasta	4 UMED (\$ 4.400)
“ “ entre 50 y 100 UMED (\$ 55.000 a \$ 110.000) hasta	5 UMED (\$ 5.500)
“ “ entre 100 y 500 UMED (\$ 110.000 a \$550.000) hasta	10 UMED (\$ 11.000)
“ “ entre 500 y 1000 UMED (\$ 550.000 a \$ 1.100.000) hasta	15 UMED (\$ 16.500)
“ “ mayor 1000 (\$ 1.100.000) 3% hasta máx. 50 U (\$ 55.000)	

Acuerdos después de 5 audiencias

Honorarios + 50% (máx. 50 U.) (\$ 55.000)

Acuerdo que integra capital e intereses

Se computan para determinar monto.

Acuerdo cuando la obligación es periódica

Monto será de 1 año p/ determinar el UMED.

Acuerdo s/ división de cosas tengan valor determinado

El monto lo constituye la suma.

CON CONTENIDO PATRIMONIAL Y SIN ACUERDO (art. 34, Acuerdo 3277)

P/ desistimiento o fracaso luego de 2 o más audiencias: 50% de lo regulado s/art. 33 del regl. **A CARGO DE QUIÉN**: El pago se realizará en partes iguales (arts. 70, 1º párrafo, Ley 2699 y 34, Regl.).

SIN CONTENIDO PATRIMONIAL Y CON ACUERDO (art. 35, regl.)

Acuerdo en la primera audiencia 4 UMED (\$ 4.400)

Acuerdo en 2 ó más audiencias 6 UMED (\$ 6.600)

SIN CONTENIDO PATRIMONIAL Y SIN ACUERDO (art. 35, regl.)

p/ desistimiento o fracaso luego de 2 o más audiencias 3 UMED (\$ 3.300)

DESISTIMIENTO - INCOMPARECENCIA - REALIZACIÓN DE UNA SOLA AUDIENCIA Y

CIERRE DEL PROCESO: (art. 69 a), ley 2699) Por causas ajenas al mediador, incomparecencia de parte o por decisión del 1 o ambas partes, en la 1º audiencia 2 UMED (\$ 2.200); el pago lo debe realizar el requirente (art. 69, inc.a), Ley 2699).-

HONORARIOS CO-MEDIADOR: (...) *Cuando una de las partes o el mediador hayan solicitado la intervención de un co-mediador, los honorarios de ambos se determinan conforme las prescripciones del presente artículo y de la reglamentación art. 69 in fine*” L.2807, modif ley 2699. **A CARGO DE QUIÉN**: “...son soportados por la parte que lo haya solicitado, salvo convención en contrario.” (Art. 70, L.2699)

HONORARIOS EXPERTOS NEUTRALES: “...se establece de común acuerdo, en caso contrario, cada una de las partes lo soporta en partes iguales.” (Art. 54, L 2699)

MULTA POR NO PAGO DE HONORARIOS AL MEDIADOR: 30 % de los honorarios del mediador y se aplica al obligado que incumple el pago en el plazo de 30 días (arts. 70, 3º párr., ley 2699 y 36 de la regl.)

MULTA POR INCOMPARECENCIA: Por la incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes debe abonar una multa cuyo monto es el equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponda percibir al mediador por su gestión.(art. 56, Ley 2699)

DEFENSORES AD HOC (Acuerdo 3324)

Intervención en hasta dos audiencias : 2 UMED (\$ 2.200)

Intervención en tres audiencias: 3 UMED (\$ 3.300)

Intervención en cuatro o mas audiencias: 4 UMED (\$ 4.400)

Dicha escala se aplicará independientemente del resultado obtenido en el proceso de mediación. A cargo del FONDO DE FINANCIAMIENTO.

QUEDAMOS A VUESTRA DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER CONSULTA

CE.PU.ME.JU.

OFICINAS DE MEDIACIÓN SANTA ROSA y VICTORICA- GENERAL PICO – GENERAL ACHA